ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Contrato No : 11120-1008-0-2019
Pago No: 1

PARA: **Andrea Benavides Mayorca**
Directora Financiera

DE: Camilo Ernesto Restrepo Romero
Jefe Oficina Asesora De Comunicaciones

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR PLANES DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR TODOS LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE TIENE LA ENTIDAD.

Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista	**Consorcio Nacional De Medios Sa**
Cédula o Nit:	**NIT 830069499**

Fecha Suscripción	20-08-2019	Fecha Acta Inicio	22-08-2019	Fecha Terminación	31-12-2019
Valor Contrato	**$900,000,000.00**	Plazo Ejecución	5 Meses Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden		

Período certificado:	**Entre el 22 de agosto de 2019 y el 31 de Agosto de 2019**

No.Factura-Cta Cobro:	**16334**	Fecha:	**17/09/19**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2019	**01**	**1049**	**955**	3-3-1-15-07-42-7514-185-185 - Desarrollo y Fortalecimiento de la tranparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	01-12	05-02-0159-Fortalecimiento de canales de comunicacion entre la administracion y la ciudadania	**$2,932,634**	$17,966	$2,914,668
						TOTAL FACTURA	**$2,932,634**	**$17,966**	**$2,914,668**

Valor en letras: Dos Millones Novecientos Treinta Y Dos Mil Seiscientos Treinta Y Cuatro Pesos M/Cte. ($2,932,634.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$2,932,634.00**	**Saldo Contrato:**	**$900,000,000.00**

En mi calidad de contratista manifiesto bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social presentados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia corresponden a ingresos provenientes del presente contrato de prestación de servicios. De igual manera, certifico bajo mi entera responsabilidad, que los documentos físicos y magnéticos entregados para pago se ajustan a los establecido en el contrato (formatos) y al instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1). **La firma aplica solamente para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

Firma del Contratista

N/A

Declaración: Con su firma el supervisor del contrato, certifica bajo su entera responsabilidad, que los documentos, físicos y magnéticos entregados por el contratista (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás soportes establecidos en la minuta del contrato y en el instructivo de pagos de la Dirección Financiera (I-GF-1)), se ajustan a lo establecido en el contrato y todos los requisitos de ley autorizando el pago de acuerdo a los anexos.
OBSERVACIONES: La presente certificación corresponde al proveedor de Central de Medios de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El proyecto de inversiòn 7514 Desarrollo y Fortalecimiento de la transparencia, gestiòn pùblica y servicio a la ciudadania - que respalda la presente certificaciòn-Doctor Gian Carlo Suescus Sanabria-Subsecretario de Gestiòn Institucional.

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable :
Camilo Ernesto Restrepo Romero

Cargo: Jefe Oficina Asesora De Comunicaciones

Firma(s) del (los) Supervisor(es)

Camilo Restrepo

Elaborado por:	Drayan Camilo Serna Moreno	**Fecha Elaboración:**	**03-10-2019**

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia
Radicado No. 2019-541-064050-1
Asociado No.
Fecha/Hora: 09-OCT-2019 11:41 AM
Folios: 1 Anexos: 40 FOLIOS
Radicador: LEIDY TATIANA GUAVITA PEREZ
Destino: DIRECCION FINANCIERA
Remitente: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual	Código:	F-JC-5
			Versión:	2
	Documento:	Acta de Inicio Ejecución de Contratos	Fecha Aprobación:	03/10/2016
			Fecha de Vigencia: 03/10/2016	Página 1 de 1

CONTRATO No.	1008	Del Año:	2019
NOMBRE CONTRATISTA	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.		
CÉDULA DEL CONTRATISTA	NIT. 830.069.499-1		
OBJETO	Prestar los servicios para desarrollar planes de medios de las estrategias de comunicación definidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, con el fin de promocionar todos los servicios y programas que tiene la Entidad.		
VALOR TOTAL	$900.000.0000		
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2019		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (Día/mes/año)	20-08-2019		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA (Día/mes/año)	22-08-2019		
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/mes/año)	31-12-2019		

El 22 de agosto de 2019 se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: el Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones en nombre y representación de la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, identificada con **NIT. 899.999.061-9** de una parte; y por la otra, Giovanni Hernandez Villalba identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.730.295 expedida en Bogotá, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 22 de agosto de 2019

Firma Supervisor
CAMILO ERNESTO RESTREPO ROMERO
Jefe de Oficina Asesora de Comunicacaciones
C.C. 80.082.269
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Firma **CONTRATISTA**
GIOVANNI HERNANDEZ VILLALBA
CC. No 79.730.295
Representante Legal-Consorcio Nacional de Medios

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
Nit:830069499-1
CARRERA 47 No 93 - 62 PBX: 57-1-6109565 BOGOTA
financiera@grupocnm.com

ORIGINAL

FACTURA DE VENTA
No. 16334

Señores :
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CR30 25-90P1
Nit: 899999061-9
Presupuesto: 14088
Producto : SECRETARIA DE SEGURIDAD- CULTURA L

Ciudad : BOGOTA
Fecha : Septiembre 17 De 2019
Vencimiento : Octubre 16 De 2019
Medio : TELEVISIÓN (Pauta)

MEDIO Y/O PROVEEDOR	VALOR BRUTO	VALOR NETO
Emisión de las siguientes pautas y/o comerciales		
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A Nit: 830069499		
CONTRATO No. 1008 DE 2019 TELEVISION: CULTURA DE LA LEGALIDAD BRAVISSIMO	2.820.111	2.820.111
Subtotal		2.820.111
Mas IVA Proveedor		0
		2,820,111
Servicios Publicitarios (Ingresos Propios)		94,557
Iva Servicios Publicitarios 19.00%		17,966
NETO A PAGAR		**2,932,634**

SON *DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

Observaciones
XIMENA PULIDO
CONTRATO No. 1008 DE 2019

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 042-1145811-4 DE BANCOLOMBIA
Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Articulo 774 Codigo de Comercio. Si en los siguientes cinco (5) dias despues de la presentacion de esta factura, no hemos recibido ninguna observacion la consideramos como aceptada. Esta factura causara interes de mora a la tasa maxima permitida a la fecha de su vencimiento. Facturación por computador Según resolución DIAN No. 18762009650788 de Agosto de 2018 HABILITA del número 15001 al 20000. ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 Tarifa 9.66% REGIMEN COMUN. DH SOLUCIONES INFORMATICAS NIT: 830124746-1

Elaborado | Revisado | Aprobado | Recibido Cliente

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
Nit:830069499-1
CARRERA 47 No 93 - 62 PBX: 57-1-6109565 BOGOTA
financiera@grupocnm.com

ORIGINAL

FACTURA DE VENTA
No. 16334

Señores :
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
CR30 25-90P1
Nit: 899999061-9
Presupuesto: 14088
Producto : SECRETARIA DE SEGURIDAD- CULTURA L

Ciudad : BOGOTA
Fecha : Septiembre 17 De 2019
Vencimiento : Octubre 16 De 2019
Medio : TELEVISIÓN (Pauta)

MEDIO Y/O PROVEEDOR	VALOR BRUTO	VALOR NETO
Emisión de las siguientes pautas y/o comerciales		
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A Nit: 830069499		
CONTRATO No. 1008 DE 2019 TELEVISION: CULTURA DE LA LEGALIDAD BRAVISSIMO	2.820.111	2.820.111
Subtotal		2.820.111
Mas IVA Proveedor		0
		2,820,111
Servicios Publicitarios (Ingresos Propios)		94,557
Iva Servicios Publicitarios 19.00%		17,966
NETO A PAGAR		**2,932,634**

SON *DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

Observaciones
XIMENA PULIDO
CONTRATO No. 1008 DE 2019

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 042-1145811-4 DE BANCOLOMBIA
Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio Articulo 774 Codigo de Comercio. Si en los siguientes cinco (5) dias despues de la presentacion de esta factura, no hemos recibido ninguna observacion la consideramos como aceptada. Esta factura causara interes de mora a la tasa maxima permitida a la fecha de su vencimiento. Facturación por computador Según resolución DIAN No. 18762009650788 de Agosto de 2018 HABILITA del número 15001 al 20000. ACTIVIDAD ECONOMICA 7310 Tarifa 9.66% REGIMEN COMUN. DH SOLUCIONES INFORMATICAS NIT: 830124746-1

Elaborado | Revisado | Aprobado | Recibido Cliente

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT: 860.001.022-7
AV. CL 26 NO. 68B-70 BOGOTÁ D.C.

IVA RÉGIMEN COMÚN, GRAN CONTRIBUYENTE RES. 012635-14-DIC-2018, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 0560 01-JUN-89, RETENEDORES DE IVA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-042065 DE 13-OCT-2017, ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000 AUTORIZACIÓN DIAN NO.18762013547794 DE FECHA 19/MAR/2019 A 19/SEPT/2019 PREFIJO FE03 RANGO 930024324 A 932445109 VIGENCIA 6 MESES

FACTURA DE VENTA NoFE03930045064

DATOS DEL CLIENTE		Fecha de Expedición	Fecha de Vencimiento
Nombre: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS		31.08.2019	02.11.2019
NIT: 830069499		Condiciones de Pago: COND. CUENTAS CONTRATO	Código de cuenta: 830069499
Ciudad: BOGOTA BOGOTA	Teléfono: 91 6109565	Orden del Cliente 30082019	Número de Factura SAP 930045064
Direccion: KR 47 93 62	Dirección Entrega:	Datos de Ventas Juan Seb-D1221814	

ANUNCIANTE 0899999061 - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA .

Código	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Valor Total	% IVA	**
	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA				0,00	
CTV041	31.08.2019 BRAVISSIMO	1	789.947	789.947	19,00	2
	Comercial 20 Seg				0,00	
CTV041	31.08.2019 BRAVISSIMO	1	789.947	789.947	19,00	2
	Comercial 20 Seg				0,00	
CTV041	31.08.2019 BRAVISSIMO	1	789.947	789.947	19,00	2
	Comercial 20 Seg				0,00	

CUFE Y QR

CUFE: fe1698bd8993155f17d0b553bee5e24b9c6f33c5

FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.
02 SEP 2019
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Nombre
Documento
Fecha

TOTAL VENTA	2.369.841
DCTO. CLIENTE	0
DCTO. AGENCIA	0
TOTAL VENTA	2.369.841
I.V.A	450.270
BASE I.V.A.	2.369.841
TOTAL FACTURA	2.820.111

Valor en Letras: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE

Clasificacion I.V.A.
0 - Exento
2 - Gravado
3 - Excluido

Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "Aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos sólo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940156. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" ó "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 EXTS. 2215 - 3464.

Favor Consignar en:
BANCOLOMBIA PATE 506 CTA CORRIENTE NO. 03000102208
DAVIVIENDA CTA DE AHORROS NO. 007770132145

REFERENCIA DE PAGO No. 930045064-80

PAGUE		
Hasta El	03.10.2019	2.737.167,00
Hasta El	02.11.2019	2.820.111,00
Hasta El		

Costo 1553

Citytv

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
REPORTE CERTIFICACIÓN DE PAUTA

Fecha de Generación Monday, September 02, 2019 3:32 PM

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la compañia realizadas por el área de control pauta, certificamos que la informacion adjunta corresponde a la pauta emitida según el reporte de pauta convecional y no convencional.

No. Orden	Nit Cliente	Cliente	Canal	Fec Pub	Hora	Dur.	Programa	Referencia Comercial	Código	Inicio Emision	Duración emision	Fin Emision
0001221814	899999061	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.	Ctv C	2019-08-31		20 Seg	1BRAVISSIMO	COM SEC SEGURIDAD BICICLETA	91608166			
0001221814	899999061	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.	Ctv C	2019-08-31		20 Seg	1BRAVISSIMO	COM SEC SEGURIDAD CELULAR	91608167			
0001221814	899999061	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.	Ctv C	2019-08-31		20 Seg	1BRAVISSIMO	COM SEC SEGURIDAD CARRO	91608168			

Henry Martinez Quintana
JEFE PROYECTOS DE INFORMACION USC
Dirección: Av. Calle 26 No. 68 B - 70
Bogotá – Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ANALISIS DE ALCANCE Y EFECTIVIDAD
(AGOSTO)

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Análisis de efectividad
(CITY TV)

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Análisis de efectividad
(CITY TV)

Según **IBOPE** se toman la referencia la bicicleta robada para el análisis del mes de Agosto así:

City tv

Resumen de televisión CITY TV

CANAL	BONIFICADOS U OPTIMIZADOS	COMERCIALES	TRPS	ALCANCE	FRECUENCIA	AUDIENCIA
Citytv	0	1	1,3	1,24	1,05	65.315
TOTAL	0	1	1.3	1.24	1.05	65.315



CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Análisis de efectividad
(CITY TV)

Según **IBOPE** se toman la referencia al comprar partes robadas para el análisis del mes de Agosto así:

City tv

Resumen de televisión CITY TV

CANAL	BONIFICADOS U OPTIMIZADOS	COMERCIALES	TRPS	ALCANCE	FRECUENCIA	AUDIENCIA
Citytv	0	1	1,2	1,15	1,04	60.574
TOTAL	0	1	1.2	1.15	1.04	60.574



CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Análisis de efectividad
(CITY TV)

Según **IBOPE** se toman la referencia cuando usted comprar partes robadas para el análisis del mes de Agosto así:

City

Resumen de televisión CITY TV

CANAL	BONIFICADOS U OPTIMIZADOS	COMERCIALES	TRPS	ALCANCE	FRECUENCIA	AUDIENCIA
Citytv	0	1	1,69	1,63	1,04	89.018
TOTAL	0	1	1,69	1,63	1,04	89.018



CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Análisis de efectividad
(CITY TV)

Según **IBOPE** se toman la referencia cuando usted comprar para el análisis del mes de Agosto así:

City

Resumen de Acumulado de Agosto

CANAL	COMERCIALES	TRPS	ALCANCE	FRECUENCIA	AUDIENCIA
Citytv	3	4,19	2,76	1,52	145.379
TOTAL	3	4,19	2,76	1,52	145.379

- De acuerdo a la información arrojada por **IWKS** realizamos **análisis de alcance y frecuencia** para el canal Citytv, he identificamos que en total de la campaña de Agosto 145.379 personas vieron los comerciales: la bicicleta robada, al comprar partes robadas y cuando usted comprar celulares robados.

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

GRACIAS!

ximenap@grupocnm.com

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
Nit: 830069499-1
CARRERA 47 No 93 - 62 BOGOTA
Telefono: :3001615

INFORME FINANCIERO A AGOSTO 31 DE 2019			
DETALLE	**VALOR BRUTO**	**IVA**	**TOTAL**
VALOR CONTRATO	$ 756.302.521	$ 143.697.479	$ 900.000.000
EJECUCION AGOSTO	$ 2.369.841	$ 450.270	$ 2.820.111
COMISION	$ 94.557	$ 17.966	$ 112.522
TOTAL A FACTURAR MES DE AGOSTO			**$ 2.932.633**
SALDO POR EJECUAR	**$ 753.838.123**	**$ 143.229.243**	**$ 897.067.367**

CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A
Nit: 830069499-1
CARRERA 47 No 93 - 62 BOGOTA
Telefono: :3001615

Cliente : BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Producto : SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Referencia: CULTURA DE LA LEGALIDAD - CELULARES , AUTOPARTES Y BICICLETAS.

FACTURACION PROVEEDORES				
PROVEEDOR	FACTURA	VALOR	IVA	TOTAL
CASA EDITORIAL EL TIEMPO	FE03930045064	$ 2.369.841	$ 450.270	$ 2.820.111
			$ 450.270	**$ 2.820.111**

12

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

5 A E 0 8 H 0 2 8 9 2 B H 5 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ENRIQUE BARBOSA JUYO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3024133 de FUNZA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 20487-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

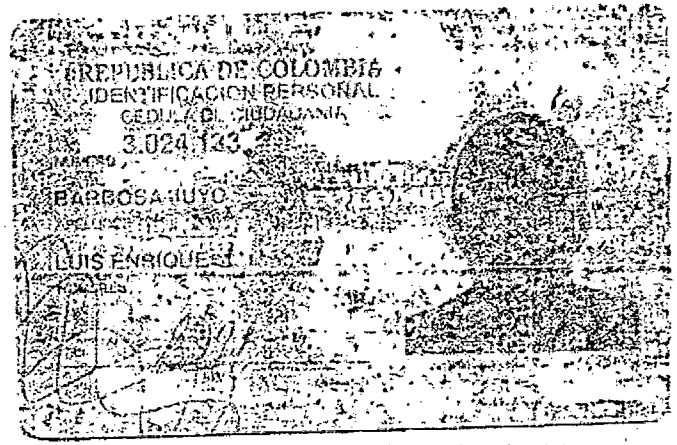
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

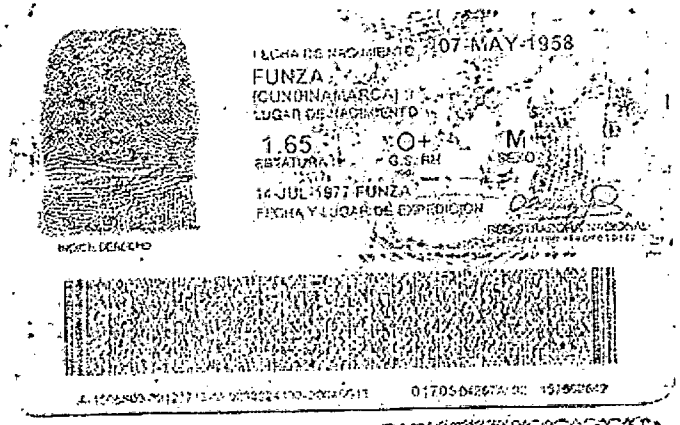
Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

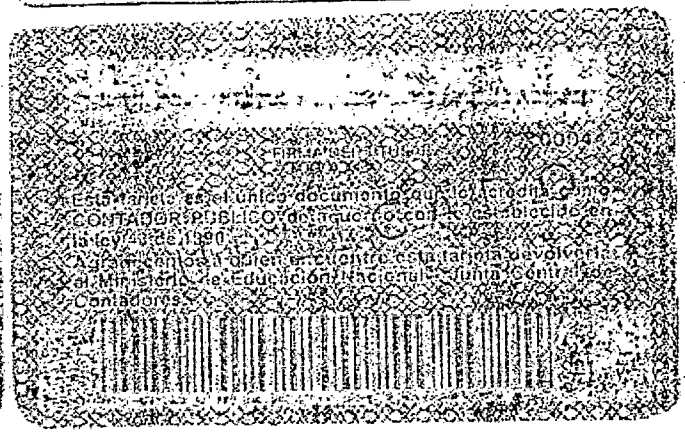
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
3.024.133
BARBOSA HUYO
LUIS ENRIQUE


07-MAY-1958
FUNZA
(CUNDINAMARCA)
1.65
O+
M
14-JUL-1977 FUNZA


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
20487-T
LUIS ENRIQUE
BARBOSA HUYO
3024133
RESOLUCION INSCRIPCION 0009
FECHA 26/04/88
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO


FIRMA DEL TITULAR
Este carnet es el único documento que acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Si usted encuentra este carnet favor entregarlo o devolverlo
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores

d

CONSORCIO
NACIONAL
DE MEDIOS

CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito Luis Enrique Barbosa Juyo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.024.133 de Funza en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. con NIT. 830.069.499-1 bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de estos servicios. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

LUIS ENRIQUE BARBOSA JUYO
REVISOR FISCAL
TP N°. 20.487-T

Carrera 47 No. 93-62 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 610 95 65 Ext. 404
Mail: lbarbosa@grupocnm.com

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830069499-1	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A		CRA 50 No 106 - 77	6109565	financiera@grupocnm.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B -- menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-09	2019-08	E	11/09/2019	37396106	$17.409.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	86.000	0		0		0	0	0	0	86.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	411.600	0		0		0	0	0	0	411.600	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.919.200	0		0		0	0	0	0	1.919.200	12
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	308.500	0		0		0	0	0	0	308.500	4
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	471.200	0		0		0	0	0	0	471.200	2
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	33.200	0		0		0	0	0	0	33.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
23020 i	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	864.900	0	0	18.800	18.800	0	0		902.500	2
230301	Porvenir	800224808-8	2.909.800	200.000	0	56.800	56.800	0	0		3.223.400	7
231001	Colfondos	800227940-6	525.100	0	0	0	0	0	0		525.100	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.718.700	0	0	107.800	107.800	0	0		5.934.300	11

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	443.100				443.100	0	0	443.100			4.431	443.100	27

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.151.300	0	0	3.151.300	27

37396106

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

05-2

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830069499-1	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A	CRA 50 No 106 - 77	6109565	financiera@grupocnm.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL / PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 27 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2019-09	2019-08	E	11/09/2019	37396106	$17.409.400

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	3.229.700	3.229.700
Pensión	4	10.585.300	10.585.300
Riesgos Laborales	1	443.100	443.100
CCF	1	3.151.300	3.151.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	17.409.400	17.409.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830069499-1	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A		CRA 50 No 106 - 77	6109565	financiera@grupocnm.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-09	2019-08	E	11/09/2019	37396106	$17.409.400	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. en el exterior | Extranjero | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCION | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 19304823 | DEVIA ROJAS GONZALO | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS044 | 8,280,000 | 331,200 | 14-25 | 8,280,000 | 1 | 43,300 | CCF24 | 8,280,000 | 331,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 19360168 | SARMIENTO CUERVO RAFAEL | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 7,000,000 | 280,000 | 14-25 | 7,000,000 | 1 | 36,600 | CCF24 | 7,000,000 | 280,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 20401174 | DEVIA MESA CATALINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3,500,000 | 560,000 | 0 | 0 | 17,500 | 17,500 | EPS044 | 3,500,000 | 140,000 | 14-25 | 3,500,000 | 1 | 18,300 | CCF24 | 3,500,000 | 140,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 20551434 | PATIÑO VELANDIA ELISA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 8,280,000 | 1,324,800 | 0 | 0 | 41,400 | 41,400 | EPS008 | 8,280,000 | 331,200 | 14-25 | 8,280,000 | 1 | 43,300 | CCF24 | 8,280,000 | 331,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 23994256 | VILLAMIL NIÑO MARIA LIMBANIA | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPSC34 | 828,117 | 33,200 | 14-25 | 828,117 | 1 | 4,400 | CCF24 | 828,117 | 33,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 28935447 | PRADA BEATRIZ | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 828,117 | 132,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 828,117 | 33,200 | 14-25 | 828,117 | 1 | 4,400 | CCF24 | 828,117 | 33,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 35411865 | FORERO GUERRERO ESTER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1,850,000 | 296,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1,850,000 | 74,000 | 14-25 | 1,850,000 | 1 | 9,700 | CCF24 | 1,850,000 | 74,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 39736367 | PATIÑO VELANDIA HORTENSIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1,200,000 | 192,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1,200,000 | 48,000 | 14-25 | 1,200,000 | 1 | 6,300 | CCF24 | 1,200,000 | 48,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 39788295 | GONZALEZ CAICEDO ANA ROSA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 900,000 | 144,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 900,000 | 36,000 | 14-25 | 900,000 | 1 | 4,700 | CCF24 | 900,000 | 36,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 51649196 | LOPEZ MEDINA LUZ GLADYS | 1 | 4 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2,000,000 | 80,000 | 14-25 | 2,000,000 | 1 | 10,500 | CCF24 | 2,000,000 | 80,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 51665939 | PULIDO SERRANO LUZ ADRIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6,000,000 | 960,000 | 0 | 0 | 30,000 | 30,000 | EPS008 | 6,000,000 | 240,000 | 14-25 | 6,000,000 | 1 | 31,400 | CCF24 | 6,000,000 | 240,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 51703100 | HUERTAS MARIN JACQUELINE JANETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1,588,500 | 254,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1,588,500 | 63,600 | 14-25 | 1,588,500 | 1 | 0 | CCF24 | 1,588,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 51796113 | QUINTERO CALDERON SANDRA CARMENZA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7,273,170 | 1,163,800 | 0 | 0 | 36,400 | 36,400 | EPS008 | 7,273,170 | 291,000 | 14-25 | 7,273,170 | 1 | 38,000 | CCF24 | 7,273,170 | 291,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 53113854 | CARDENAS CASTRO JULIETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 662,800 | 106,100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 662,800 | 26,600 | 14-25 | 662,800 | 1 | 0 | CCF24 | 662,800 | 26,600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 53113854 | CARDENAS CASTRO JULIETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 994,200 | 159,100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 994,200 | 39,800 | 14-25 | 994,200 | 1 | 5,200 | CCF24 | 994,200 | 39,800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 79293247 | ROMERO CUERVO EFRAIN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3,127,000 | 1,500,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 3,127,000 | 125,100 | 14-25 | 3,127,000 | 1 | 16,400 | CCF24 | 3,127,000 | 125,100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 79368945 | ZAMBRANO FABIO JOSE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1,021,511 | 163,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1,021,511 | 40,900 | 14-25 | 1,021,511 | 4 | 44,500 | CCF24 | 1,021,511 | 40,900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 79730295 | HERNANDEZ VILLALBA GIOVANNI | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3,747,683 | 599,700 | 0 | 0 | 18,800 | 18,800 | EPS008 | 3,747,683 | 150,000 | 14-25 | 3,747,683 | 1 | 19,000 | CCF24 | 3,747,683 | 150,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 79985429 | DEVIA MONROY GIOVANNI | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2,150,000 | 344,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 2,150,000 | 86,000 | 14-25 | 2,150,000 | 1 | 11,300 | CCF24 | 2,150,000 | 86,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 80094873 | DEVIA MESA SERGIO GONZALO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3,500,000 | 560,000 | 0 | 0 | 17,500 | 17,500 | EPS008 | 3,500,000 | 140,000 | 14-25 | 3,500,000 | 1 | 18,300 | CCF24 | 3,500,000 | 140,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 1013642560 | SANABRIA HERNANDEZ LUISA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 220,934 | 35,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 220,934 | 8,900 | 14-25 | 220,934 | 1 | 0 | CCF24 | 220,934 | 8,900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 1013642560 | SANABRIA HERNANDEZ LUISA FERNANDA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1,436,067 | 229,800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1,436,067 | 57,500 | 14-25 | 1,436,067 | 1 | 7,500 | CCF24 | 1,436,067 | 57,500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 1014272244 | SOLER ESPITIA MANUEL YESSID | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1,104,667 | 176,800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1,104,667 | 44,200 | 14-25 | 1,104,667 | 1 | 5,800 | CCF24 | 1,104,667 | 44,200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 1014272244 | SOLER ESPITIA MANUEL YESSID | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 368,222 | 59,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 368,222 | 14,800 | 14-25 | 368,222 | 1 | 0 | CCF24 | 368,222 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 1016026042 | NEIRA BERMUDEZ JENIFFER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 733,334 | 117,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 733,334 | 29,400 | 14-25 | 733,334 | 1 | 0 | CCF24 | 733,334 | 29,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1016026042 | NEIRA BERMUDEZ JENIFFER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1,466,666 | 234,700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1,466,666 | 58,700 | 14-25 | 1,466,666 | 1 | 7,700 | CCF24 | 1,466,666 | 58,700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1018438377 | PULIDO CASTAÑO XIMENA PAOLA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 607,567 | 97,300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 607,567 | 24,400 | 14-25 | 607,567 | 1 | 3,200 | CCF24 | 607,567 | 24,400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 1018485648 | BARRERA MOLINA CATALINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2,650,000 | 424,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 2,650,000 | 106,000 | 14-25 | 2,650,000 | 1 | 13,900 | CCF24 | 2,650,000 | 106,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 1073509042 | SARMIENTO PATIÑO STEPHANIE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4,350,000 | 696,000 | 200,000 | 0 | 21,800 | 21,800 | EPS008 | 4,350,000 | 174,000 | 14-25 | 4,350,000 | 1 | 22,800 | CCF24 | 4,350,000 | 174,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 30 | CC | 1095766018 | CHIQUILLO VELASCO PAULINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1,850,000 | 296,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1,850,000 | 74,000 | 14-25 | 1,850,000 | 1 | 9,700 | CCF24 | 1,850,000 | 74,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 31 | CC | 1121890773 | PARDO CARDENAS FABIO DAVID | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1,200,000 | 192,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1,200,000 | 48,000 | 14-25 | 1,200,000 | 1 | 6,300 | CCF24 | 1,200,000 | 48,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	1008 FECHA: 20 AGO 2019
NUMERO DE PROCESO	SCJ-SIF-LP-004-2019
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto No. 277 del 2018
ORDENADOR DEL GASTO	JAIRO GARCÍA GUERRERO
CÉDULA	C.C. No. 94.506.280 de Cali
CONTRATISTA	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.
NIT. Nro.	830.069.499-1
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA
C.C. Nro.	C.C. No. 79.730.295 de Bogotá D.C.
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES:

1) Que el Plan Distrital de Desarrollo –PDD– "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020 tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Así mismo, contempla como objetivo central propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. Su estrategia se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales. Los Pilares y Ejes Transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad; **2)** Que el pilar 3 "CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA", del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz; **3)** Que el programa de *Seguridad y Convivencia para Todos*, establece como objetivo "mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad, a través de la prevención y el control del delito, especialmente el micro tráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza en los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá"; **4)** Que el programa de *Justicia para Todos*, establece como objetivo la implementación del Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad, y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad; **5)** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá. Dentro de sus dependencias, se encuentra la Oficina Asesora de Comunicaciones la cual dentro de sus funciones esta: a) Asesorar al

Despacho en la formulación de la estrategia de comunicación interna y externa de la Secretaría e implementarlas; b) Realizar la segmentación de contenidos en atención a los grupos de interés de la Secretaría y diseñar y poner en marcha piezas y productos de comunicación para diversos grupos segmentados; c)Proponer al Despacho la elaboración de planes de divulgación de productos y servicios de la Secretaría; d) Contribuir al posicionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la opinión Pública; e) Controlar el desarrollo de la imagen corporativa de la Secretaría; f) Informar al Secretario de Despacho y a los servidores de nivel directivo las noticias relacionadas con la gestión de la entidad y del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia; g) Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia; **6)** Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro (4) grandes líneas de inversión: a) Prevención y control del delito en el Distrito Capital; b) Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos); c) Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito; d) Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC); **7)** Que entre los proyectos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto inversión N° **7514**, cuyo objetivo general es: "Implementar y consolidar un modelo de gestión pública transparente, y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano a través del direccionamiento integrado de las políticas de desarrollo y eficiencia administrativa, normalización de la gestión documental, y la consolidación de un nuevo modelo de servicio a la ciudadanía coordinado y alineado estratégicamente con el Sistema Integrado de Gestión para aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad."; **8)** Que dentro de los objetivos a cumplir por el proyecto 7514 se encuentran: Implementación del Sistema Integrado de Gestión y sus subsistemas, capacitación y socialización a sus funcionarios para la comprensión y compromiso con el sistema, con el sistema, con el objetivo de mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del SIG, y contribuir al logro de los fines esenciales de la Entidad; Fortalecer los procesos misionales y de apoyo, soportando en la contratación de bienes y servicios que permitan la implementación y mantenimiento de herramientas gerenciales; Fortalecer la Gestión del Riesgo de la Entidad, actualizando o identificando riesgos dirigidos a prevenir o evitar la corrupción; Fortalecer el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía, permitiendo el control social, a través de petición de información y evaluación de la gestión; Mejorar la Atención al Ciudadano mediante el desarrollo institucional, afianzando la cultura del servicio y fortaleciendo los canales de atención; Establecer estrategias que fortalezcan el derecho fundamental de acceso a la información pública; Fomentar la gestión ética de la entidad a través de la implementación de mecanismos que promuevan principios y valores éticos que propendan por una gestión eficaz y transparente; **9)** Que la necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que se pretende satisfacer con la presente línea de inversión es mostrar los diferentes proyectos y planes estratégicos en materia de seguridad ciudadana buscando que el ciudadano se conecte con los mecanismos que brinda la Entidad y las demás Entidades Distritales para su propio beneficio, para ello tiene previsto implementar campañas políticas de carácter pedagógico y estrategias de fortalecimiento de la institucionalidad que busquen la prevención del delito; **10)** Que para el cumplimiento del objetivo del proyecto 7514, el de "Establecer estrategias que fortalezcan el derecho fundamental de acceso a la información pública"; la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere informar de manera eficaz y efectiva a la ciudadanía sus planes, proyectos y resultados de gestión, relacionados con la política pública de seguridad, convivencia y justicia; **11)** Que desde esta perspectiva para la ejecución de este proyecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere desarrollar planes de medios de las estrategias de comunicación política para cubrir las necesidades de la divulgación de la información que respalda cada uno de los proyectos, actividades, planes y programas para beneficio de la ciudadanía. Del mismo modo, promover estrategias que permitan conectar al ciudadano con los servicios y aprendizajes cívicos que hacen parte del desarrollo misional de la Secretaría; **12)** Por otro lado, se encuentra el **Proyecto 7532**: Implementación, prevención y difusión del Código Nacional de Policía y Convivencia en Bogotá, cuyo objeto es "Mejorar la convivencia en Bogotá mediante el uso de estrategias de cultura ciudadana y materialización de medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía en el marco del Código Nacional de Policía" para lograr que los bogotanos fortalezcan algunos comportamientos positivos y cambien otros perjudiciales. Su finalidad es lograr, por vía pedagógica, el cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el Código Nacional de Policía; **13)** Que dentro del proyecto se encuentra la meta plan de desarrollo 100% de los protocolos puestos en funcionamiento para la implementación del Código Nacional de Policía y la meta Implementar 100 por ciento de programas para medidas correctivas para lo cual este proceso aportara a la prevención requerida en la norma. La necesidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente al código de policía es lograr generar un

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA 20 AGO 2019

impacto en la comunidad con el fin de mejorar la convivencia de los ciudadanos mediante campañas de prevención y concientización de las normas establecidas mediante el Decreto 1801 de 2016; **14)** Del mismo modo, se cuenta con recursos económicos del proyecto **7513 "Justicia para todos"** que tiene como objetivo ampliar el acceso a la justicia a través de la promoción de la convivencia y la prevención de conflictos en el Distrito Capital, garantizando el adecuado funcionamiento del Sistema Distrital de Justicia y los Sistemas Locales de Justicia; así como el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria; **15)** Que la oferta institucional de SDSCJ cuenta con trece (13) Casas de Justicia que concentran la oferta de acceso a la justicia formal, no formal y comunitaria, promoviendo los diferentes servicios que prestan las unidades del ordenan nacional y distrital. En ellas confluyen las Unidades de Mediación y Conciliación, que tienen como finalidad la solución de conflictos de naturaleza familiar, patrimonial, convivencial, laboral, de discriminación, comunitarios y otros, que puedan resolverse a través de estos mecanismos; **16)** Que en aras de dar cumplimiento al objetivo de ampliar el acceso a la justicia es necesario continuar promocionando los servicios ofrecidos desde allí por los diferentes operadores, en este sentido las campañas de comunicación se vuelven estratégicas para llegar a mayor número de ciudadanos y se cumpla con el objetivo de información a los ciudadanos; **17)** Que en atención a esta necesidad, la Secretaría adelantó el **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-004-2019** para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR PLANES DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR TODOS LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE TIENE LA ENTIDAD"**; **18)** Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondió a la de **Licitación Pública**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia; **19)** Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se establece que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00), incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual; **20)** Que mediante la Resolución Nro. 366 del 15 de julio de 2019 se dio apertura al **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-004-2019**, cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR PLANES DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR TODOS LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE TIENE LA ENTIDAD"**; **21)** Que el día 26 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, cuyo resultado se encuentra consignado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; **22)** Que el día 15 de agosto de 2019 en la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación del **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-002-2019**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo (numeral 2.19), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. **23)** Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-004-2019**, al proponente **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. 24)** Que mediante la Resolución Nro. 413 del 16 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-004-2019** al proponente **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, identificado con NIT. Nro. **830.069.499-1**, representando legalmente por **GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.730.295 de Bogotá D.C.; **25)** Que EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; **26)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Obra, según las siguientes cláusulas:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA: 20 AGO 2019

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR PLANES DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR TODOS LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE TIENE LA ENTIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00), incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual, se gastará a monto agotable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje (%) por concepto de comisión para toda la ejecución del contrato será del **3,99% IVA INCLUIDO**, de conformidad con la propuesta económica ofrecida por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará en mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación del informe, factura donde se incluya los servicios contratados y la comisión correspondiente a los servicios facturados anexando soportes de publicación o emisión. Del mismo modo, se debe adjuntar la copia de la factura emitida por el proveedor con el fin de constatar el valor base de comisión, que corresponde al valor de los servicios prestados.

Las facturas por cada proveedor deberán contener lo siguiente:

1. **Radio, televisión, sitios web:** Factura emitida por el medio de comunicación con certificación de emisión del medio.
2. **Medios impresos:** Factura emitida por el medio de comunicación y entregar un (1) ejemplar de cada uno de los periódicos/revistas o cualquier otro impreso dónde se publicaron los avisos.
3. **Medios exteriores:** Factura emitida por el medio de comunicación y adjuntar fotografía o vídeo de la ubicación del mensaje.
4. **Estrategias de Comunicación:** Documento que evidencie o detalle el desarrollo de la estrategia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, en el (os) respectivo (s) periodos(s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. **El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.

b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley de Financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
4. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de

marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalia al supervisor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato.
12. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
13. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar estrategias de comunicación y diseñar planes de medios de carácter masivo o de nicho; radio, prensa, televisión, revistas y medios digitales con cobertura local, nacional y/o cualquier otra acción BTL que se considere necesaria, sujetándose a los lineamientos que indique la entidad.
2. Garantizar que el plan de medios ordenado y aprobado por el supervisor del contrato se ejecute a cabalidad en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, precios aprobados, entre otros.
3. En caso de acciones BTL, se debe presentar para aprobación del supervisor del contrato, mínimo tres (3) cotizaciones de los servicios solicitados.
4. En caso de acciones ATL, se debe incluir copia de la factura expedida por el medio de comunicación, las tarifas, descuentos y bonificaciones. En caso de que el supervisor considere elevado los precios del mercado en comparación con los precios obtenidos en el estudio de mercado y análisis del sector, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede desistir de su solicitud y/o solicitar cotizaciones directas al proveedor.
5. Trasladar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, todos los descuentos sobre las tarifas publicadas por los proveedores y medios de comunicación y la totalidad de bonificaciones, derivadas de los espacios de divulgación otorgados por los medios a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para lo cual el contratista deberá presentar previamente los documentos definitivos donde conste la negociación.
6. Realizar los ajustes requeridos por el supervisor del contrato a las estrategias comunicación y/o planes de medios, y entregarlos en los tiempos señalados por el supervisor, de acuerdo con la complejidad del servicio requerido, para su respectiva aprobación.
7. Entregar al supervisor copia de las facturas de los proveedores, donde se especifique el valor acordado, y se discriminen todos los descuentos trasladados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

8. Entregar con cada factura los soportes de las estrategias, emisiones y publicaciones de los mensajes institucionales de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, adjuntando la certificación del medio.
9. Disponer en todo momento del personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general y de personal técnico en las diferentes áreas del proyecto.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por el supervisor del contrato, quien dará previo aviso y citará a las reuniones que se requieran con un término no inferior a (3) días hábiles, en caso de que por necesidades del servicio se requiera una reunión de manera urgente, la misma se ajustará conforme al acuerdo entre las partes.
11. Presentar al supervisor del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes, en medio físico y magnético.
 a. Informe de ejecución para cada pago, para lo cual deberá entregar informe impreso y magnético y radicarlo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, el control de divulgación ordenada con pruebas de emisión, en medios masivos y alternativos o el que corresponda, que indique el movimiento de las ordenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato.
 b. Un informe final de la ejecución del contrato discriminado por periodos facturados por tipo de servicio prestado en medio impreso y digital.
12. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: En virtud del presente contrato, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato dentro del término de ley, a través del supervisor designado por la Secretaría.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma estipulada.
3. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
6. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Atender los requerimientos del contratista, respecto de la ejecución del contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2019, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número **361 del 25 de junio de 2019**, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000); Número **954 del 25 de junio de 2019**, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000); y Número **955 del 25 de junio de 2019**, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), todos expedidos por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En todo caso, los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales y a su P.A.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA: 20 AGO 2019

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico integrado por dos (2) delegados de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia (uno que apoyará el seguimiento del proyecto 7513 [Justicia para todos] y otro que apoyará el seguimiento del proyecto 7532 [Implementación, prevención y difusión del Código Nacional de Policía y Convivencia] y un (1) delegado de la Subdirección de Gestión Institucional quien apoyará el desarrollo del proyecto 7514 [Desarrollo y fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía].

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y podrá realizarse de forma virtual. Este Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Son funciones del Comité Técnico, entre otras, las siguientes:

1. Revisar, recomendar o rechazar las estrategias de comunicación y los diseños de planes de medios creados por el contratista, para la aprobación del supervisor del contrato.
2. Apoyar al supervisor del contrato en la verificación de las facturas que presente el contratista de los proveedores, donde se especificará el valor acordado, y se discriminará todos los descuentos trasladados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
3. Revisar y analizar situaciones que se presenten en la ejecución del contrato que tenga incidencia, que modifique, plazo, valor o alcance.

Las funciones asignadas a este Comité no excluyen ni eximen de responsabilidad al Supervisor designado para el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1009 **FECHA:** 20 AGO 2019

Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) **De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.** En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
b) **Calidad del servicio:** El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **seis (6) meses más**. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA 20 AGO 2019

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor asegurado debe ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARÍA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA: 20 AGO 2019

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior, deberá recurrirse a la conciliación prejudicial, de conformidad con la Ley 80 de 1993; la Ley 446 de 1998 articulo 70 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001 o a la legislación vigente al momento de presentarse el evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARÍA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARÍA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, las especificaciones técnicas exigidas, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de

este contrato; 3. La propuesta del CONTRATISTA; 4. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, el SUPERVISOR y LA SECRETARÍA. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. La garantía única exigida. 7. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única y de RCE; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	
Revisó:	Hans Ronald Niño García – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó	Julián Fabrizzio Huértano Ardila – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA: 20 AGO 2019

ANEXO
"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS"

- ✓ Diseño de planes de medios basados en los estudios de audiencia ECAR, IBOPE, EGM y TGI.
- ✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los medios radiales tanto en radio hablada como en radio musical, utilizando los siguientes formatos o demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios del medio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Cuña en Radio Nacional de 30 segundos en programa MUSICAL
2	Cuña en Radio Nacional de 20 segundos en programa MUSICAL
3	Cuña en Radio Nacional de 15 segundos en programa MUSICAL
4	Cuña en Radio local de 30 segundos en programa MUSICAL
5	Cuña en Radio local de 20 segundos en programa MUSICAL
6	Cuña en Radio local de 15 segundos en programa MUSICAL
7	Cuña en Radio local de 30 segundos en emisora hablada
8	Cuña en Radio local de 20 segundos en emisora hablada
9	Cuña en Radio local de 15 segundos en emisora hablada
10	Cuña en Radio Nacional de 30 segundos en emisora hablada
11	Cuña en Radio Nacional de 20 segundos en emisora hablada
12	Cuña en Radio Nacional de 15 segundos en emisora hablada
13	Sección en radio Nacional
14	Sección en radio local
15	Mención en radio nacional
16	Mención en radio local
17	Pauta en reloj comercial

- ✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los medios televisivos utilizando los siguientes formatos o demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios del medio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Comercial en Televisión Nacional de 30 segundos, en franja PRIME
2	Comercial en Televisión Nacional de 20 segundos, en franja PRIME
3	Comercial en Televisión Nacional de 15 segundos, en franja PRIME
4	Comercial en Televisión Nacional de 30 segundos, en franja DAY
5	Comercial en Televisión Nacional de 20 segundos, en franja DAY
6	Comercial en Televisión Nacional de 15 segundos, en franja DAY
7	Comercial en Televisión Nacional de 30 segundos, en franja EARLY
8	Comercial en Televisión Nacional de 20 segundos, en franja EARLY
9	Comercial en Televisión Nacional de 15 segundos, en franja EARLY
10	Comercial en Televisión local, Bogotá, de 30 segundos, en franja PRIME

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 FECHA: 20 AGO 2019

11	Comercial en Televisión local, Bogotá, de 20 segundos, en franja PRIME
12	Comercial en Televisión local, Bogotá de 15 segundos, en franja PRIME
13	Comercial en Televisión local, Bogotá, de 30 segundos, en franja DAY
14	Comercial en Televisión local, Bogotá de 20 segundos, en franja DAY
15	Comercial en Televisión local, Bogotá de 15 segundos, en franja DAY
16	Comercial en Televisión local, Bogotá, de 30 segundos, en franja EARLY
17	Comercial en Televisión local, Bogotá de 20 segundos, en franja EARLY
18	Comercial en Televisión local, Bogotá, de 15 segundos, en franja EARLY
19	Mención en Televisión local, Bogotá
20	Mención en Televisión emisión nacional

✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los medios de prensa escrita utilizando formatos como pauta como portada falsa, página completa, media página, por columna, y desde un color hasta policromía, y demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios del medio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Página completa, primera página, policromía, en diario de circulación nacional
2	Página completa, primera página, policromía, en diario de circulación local
3	Página completa, contraportada, policromía, en diario de circulación local
4	Página completa, contraportada, policromía, en diario de circulación Nacional
5	Portada falsa, policromía, en diario de circulación nacional
6	Portada falsa, policromía, en diario de circulación local
7	Página completa, página par, policromía, en diario de circulación nacional
8	Página completa, página par, policromía, en diario de circulación local
9	Página completa, página impar, policromía, en diario de circulación local
10	Página completa, página impar, policromía, en diario de circulación nacional
11	Media página, corriente, policromía, en diario de circulación nacional
12	Media página, corriente, policromía, en diario de circulación local
13	Cuarto de página, pagina corriente, policromía, en diario de circulación nacional
14	Cuarto de página, pagina corriente, policromía, en diario de circulación local

✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en los medios digitales, como portales y redes sociales, utilizando los siguientes formatos o los demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios de este medio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	PAUTA DIGITAL en FACEBOOK, VALOR CPC, promoted de Canvas
2	PAUTA DIGITAL en FACEBOOK, VALOR CPM, promoted de Imagen
3	PAUTA DIGITAL en FACEBOOK, VALOR CPV, promoted de Video
4	PAUTA DIGITAL en INSTAGRAM, VALOR CPM, promoted Post
5	PAUTA DIGITAL en INSTAGRAM, VALOR CPM, promoted Stories

- ✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en medios como cine utilizando los siguientes formatos o los demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios de este medio.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CARACOL TELEVISION SA, CINE COLOMBIA, Sala SUPERPREMIUM BOGOTÁ (Una sala x Una semana)
2	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CARACOL TELEVISION SA, CINE COLOMBIA, Sala PREMIUM BOGOTÁ (Una sala x Una semana)
3	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CARACOL TELEVISION SA, CINE COLOMBIA, Sala AAA BOGOTÁ (Una sala x Una semana)
4	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CINEVISION, CINEVISION, Sala PLATINO BOGOTÁ (Una sala x Una semana)
5	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CINEVISION, CINEVISION, Sala GOLD BOGOTÁ (Una sala x Una semana)
6	COMERCIAL NORMAL de 30 segundos, Comercializador: CINEVISION, CINEVISION, Sala SILVER BOGOTÁ (Una sala x Una semana)

- ✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en paraderos (eucoles) utilizando los siguientes formatos o los demás formatos diferenciales que puedan existir bajo los criterios de este medio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Eucol de Una Cara
2	Bastidor triangular
3	Bastidor
4	Bastidor Largo
5	Rompe Tráfico
6	Cenefa
7	Pasavagón
8	Contrahuella
9	Foto Adhesivo sobre vidrio
10	vidriera
11	Murales en vinilo adhesivo
12	Mural en Túnel en vinilo adhesivo
13	Vinilo adhesivo sobre muro
14	Pendón
15	Pendón gran formato

- ✓ Difusión de mensajes institucionales que requiera la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, en las acciones BTL que más beneficien los objetivos de la estrategia comunicativa de la secretaría.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO GARCÍA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 94.506.280, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Conveniencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto No. 277 del diez (10) de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte y por la otra, **GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.730.295 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.**, identificado con NIT. Nro. **830.069.499-1**, y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 20 de agosto de 2019, se suscribió entre la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ** y el **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.** el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, el cual tiene por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR PLANES DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE PROMOCIONAR TODOS LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE TIENE LA ENTIDAD**".

2) Que en la Cláusula Segunda del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, se pactó que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que el valor del Contrato se pactó por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000,00), incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual, se gastará a monto agotable.

4) Que el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, cuenta con los Certificados de Registro Presupuestal Nros. 614, 1048 y 1049 de fecha 20 de agosto de 2019, y con la Póliza de Garantía Única debidamente aprobada, por lo que el contrato se encuentra vigente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

5) Que el día 22 de agosto de 2019 las partes suscribieron el Acta de Inicio del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019.**

6) Que mediante Radicado Nro. 20191200142893 presentado a la Dirección de Operaciones el día 10 de septiembre de 2019, que hace parte integral del presente documento, el supervisor designado del presente contrato, solicita la **Modificación del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, en los siguientes términos:

> *"La Oficina Asesora de Comunicaciones y el Consorcio Nacional de Medios S.A., se reunieron el pasado 22 de agosto de 2019 para firmar el acta de inicio de ejecución de actividades del presente contrato 1008-2019. Con ocasión de lo anterior, se estableció la necesidad de modificar la cláusula cuarta-Forma de pago la cual señala que "La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, pagará en mensualidades vencidas previa aprobación y presentación del informe, factura donde se incluya los servicios contratados y la comisión correspondiente a los servicios facturados anexando soportes de publicación o emisión. Del mismo modo, se debe adjuntar copia de la factura emitida por el proveedor con el fin de constatar el valor base de comisión, que corresponde al valor de los servicios prestados"; puesto que se advirtió la necesidad de realizar una precisión a la referida cláusula en el sentido de especificar que, si bien los pagos se realizarán en mensualidades vencidas, el primer pago se realizará una vez finalizado el mes en el que inicie el contrato.*
>
> *Lo anterior, en vista de que se requiere pagar un primer pago proporcional a los servicios prestados en los días de agosto, posteriormente se dará pagos en mensualidades vencidas y el último pago estará sujeto al acta de liquidación.*
>
> *Por consiguiente, se requiere modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Contrato Nro. 1008-2019 (...)"*

7) Que en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019**, el cual quedará de la siguiente manera:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

34

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

*"**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista de la siguiente manera:*

a) Un primer pago que se realizará una vez finalizado el mes que inicie el contrato, previa presentación y aprobación del informe, factura donde se incluya los servicios contratados y la comisión correspondiente a los servicios facturados anexando soportes de publicación o emisión. Del mismo modo, se debe adjuntar la copia de la factura emitida por el proveedor con el fin de constatar el valor base de comisión, que corresponde al valor de los servicios prestados.

b) Pagos mensuales vencidos, previa presentación y aprobación del informe, factura donde se incluya los servicios contratados y la comisión correspondiente a los servicios facturados anexando soportes de publicación o emisión. Del mismo modo, se debe adjuntar la copia de la factura emitida por el proveedor con el fin de constatar el valor base de comisión, que corresponde al valor de los servicios prestados.

c) Un último pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

Las facturas por cada proveedor deberán contener lo siguiente:

1. ***Radio, televisión, sitios web:** Factura emitida por el medio de comunicación con certificación de emisión del medio.*
2. ***Medios impresos:** Factura emitida por el medio de comunicación y entregar un (1) ejemplar de cada uno de los periódicos/revistas o cualquier otro impreso dónde se publicaron los avisos.*
3. ***Medios exteriores:** Factura emitida por el medio de comunicación y adjuntar fotografía o vídeo de la ubicación del mensaje.*
4. ***Estrategias de Comunicación:** Documento que evidencie o detalle el desarrollo de la estrategia.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, en el (os) respectivo (s) periodos(s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: *Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:*

a. *Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.*
b. *Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)*
c. *Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO SEXTO: *De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley de Financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y remitir copia del presente Modificatorio a la Compañía de Seguros que ampara el **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019.**

Av. Calle 26 # 57-83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 1008 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019** que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- **DOCUMENTOS:** Hace parte del modificatorio el memorando radicado el 10 de septiembre de 2019 con número No. 20191200142893 suscrito por el Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, contentivo de la justificación suscrita por el supervisor del contrato, en el cual se justifica la necesidad del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA.- **PERFECCIONAMIENTO:** El presente **Modificatorio Nro. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 1008 de 2019,** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 17 SEP 2019

POR LA SECRETARÍA,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA,

GIOVANNI HERNÁNDEZ VILLALBA
Representante Legal
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	
Revisó:	Hans Ronald Niño García – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Julián Fabrizzio Huérfano Ardila – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.	

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14636059113

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 6 9 4 9 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

36. Nombre comercial:
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal:
CR 47 93 62

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
impuestos@grupocnm.com		6 1 0 9 5 6 5	3 1 0 8 3 2 5 2 0 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código: 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 0 5 0 2 0 1	7 3 2 0	2 0 0 8 0 9 0 1	7 0 1 0	8 2 3 0		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	1	4	1	9	4	0	4	8														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
40- Impuesto a la Riqueza
48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

56. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 07 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.26 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

964. Nombre: DEVIA ROJAS GONZALO
965. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 22-07-2019 [illegible]

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

.. 023 38

Certificado Bancario

Lunes, 9 de Septiembre de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S A identificado(a) con NIT 830069499, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04211458114	2002/10/23	ACTIVA

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 985 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 07 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18762009650788

(415)7707212489984(8020) 001876200965078 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 6 9 4 9 9	1				

11. Razón social: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S. A. CR 47 93 62	COMPUTADOR	3		15001	20000	AUTORIZACIÓN	1
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

AUTORIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762009650788

(415)7707212489984(8020) 001876200965078 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830069499	1				

11. Razón social
CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CR 47 93 62

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

AUTORIZADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2018-08-13 / 02:39:45 PM
Fecha Acuse de Recibo
Digitalmente

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres PULIDO SERRANO LUZ ADRIANA
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 51665939 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2018-08-13 14:39:45

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Gestión Jurídica y Contractual
	Documento:	Remisión de Informes al Expediente Contractual

Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Radicado No. 2019-541-064049-1
Asociado No.
Fecha/Hora: 09-OCT-2019 11:41 AM
Folios: 1 Anexos: 30 F 2 CDS
Radicador: LEIDY TATIANA GUAVITA PEREZ
Destino: DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENT
Remitente: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Bogotá D.C. 3 octubre de 2019

HANS RONALD NIÑO GARCÌA
Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia d

Asunto: Informe de ejecución del mes de agosto del Contrato 1008-2019

Respetado Doctor

Por medio de la presente, envío el informe mensual del mes de agosto, del contrato 1008 de 2019, correspondiente al proveedor de central de medios de comunicaciones **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS**, quien presta sus servicios profesionales en la Oficina Asesora de Comunicaciones, para que éste sea archivado en el expediente Contractual.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO RESTREPO ROMERO
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Revisó: Drayan Serna- Auxiliar Administrativo-Oficina Asesora de Comunicaciones
Anexos: (30) (2) CD

Revisó: Nidya Janethe Pinilla Gómez-Dirección Financiera
Aprobó: Gian Carlo Suescun Sanabria-Subsecretario de Gestión Institucional
Director del proyecto de Inversión 7514 "Desarrollo y Fortalecimiento de la Transparencia, Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.